

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11770.-

VISTO:

El Expediente N° CD-028-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora MARQUEZ ELENA, DNI. N° 10.044.986, con domicilio en la Manzana 6 Casa 8 (Las Gaviotas y Albardón) del Barrio Amsur de esta ciudad, solicita suspensión y condonación de intereses respecto de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-263, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8025-0000, Partida N° 48827.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 20800 (Juicio N° 13312), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente y su grupo familiar subsisten con los ingresos que percibe como beneficiaria de un Programa Nacional del orden de los Pesos Doscientos (\$ 200.-) mensuales.-

Que su avanzada edad le hace imposible mejorar su situación económica;

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

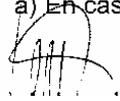
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora MARQUEZ ELENA, DNI. N° 10.044.986, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-263, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8025-0000, Partida N° 48827.-

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-



- PROMULGADA POR EL CONCEJO DELERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

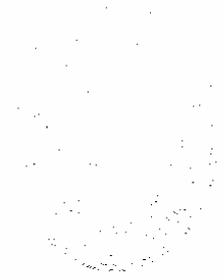
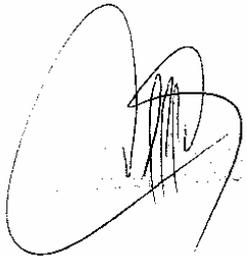
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-028-M-2009).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 1770 / 2010
Promulgada Tránsito Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 028 M.09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1772
Fecha: 11 / 06 / 2010